

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-02521/00	05/01/00	ENVASES Y DISTRIBUCIONES EL PILAR, S.L. (DE LOS SUEÑOS, 2. EL TARAJAL 29196 MALAGA)		141 H) LOTT	50.000
MA-02590/00	01/02/00	CARMONA NUÑEZ, JOSE ANTONIO (SIMANCAS, 12-BJC. 52005 MELILLA)		141 B) LOTT	25.000
MA-02597/00	02/02/00	ANDEAL, S.L. (LISBOA, 25. 29004 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-02606/00	03/02/00	RODRIGUEZ CALVO, MIGUEL A. (ESLA, 2-3-D. 29011 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 9 de enero de 2001.- El Delegado, Angel Enrique Salvo Tierra.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987),

y dado que, intentada la notificación de la Resolución en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-01380/99	22/01/99	SIENRA HERRERA, JOAQUIN (MEANGEL SAN RAFAEL, 2-4. 41010 SEVILLA)		140 A) LOTT	250.000
MA-01878/99	23/02/99	PIMENTEL VIZCAINO, FRANCISCO (MOLINO, 6. RONDA 29400 MALAGA)		140 A) LOTT	50.000
MA-03201/99	16/04/99	FRANQUICIADOR PLAYLAND, S.L. (PPLG INDUSTRIAL, P 29. COLLADO VILLALBA 28400 MADRID)		141 B) LOTT	25.000
MA-00271/00	14/05/99	QUESERIAS MONTES ORIENTALES, S.L. (P. I. LA TRINCHERA, S/N. VILLANUEVA TRABUCO 29313 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-00474/00	02/06/99	COMARCAL DE ALICANTE, S.A. (PZA. LLIBERTAT, 6. REUS 43201 TARRAGONA)		141 Q) LOTT	230.000
MA-00603/00	09/06/99	MARTIN CANOSA, GERMAN (TERRAZA EDF LOS VERDIALES, 3. ESTEPONA 29630 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-00655/00	29/06/99	RAPIHOGAR, S.L. (GRUPO LOS MILLONES, BLQ 10, LOCAL 4. 29010 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-00810/00	16/07/99	GARCIA OLMO, JUAN CARLOS (DE TESEO, 1. 29010 MALAGA)		140 A) LOTT	50.000
MA-00851/00	26/07/99	SANZ SANCARLOS, VICENTE J. (AVDA VICENTE BOLUDA PALOP, 38. BENIGANIM 46830 VALENCIA)		141 B) LOTT	25.000
MA-00863/00	28/07/99	FRUTAS TRIGO, S.A. (CJO. VICARIO. BUENAVISTA 18128 GRANADA)		141 B) LOTT	50.000
MA-00924/00	10/08/99	PESCADOS MAMDUNGA, S.L. (TURIA, 2-3-2. ALGECIRAS 11206 CADIZ)		141 B) LOTT	25.000
MA-00936/00	12/08/99	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO ANDALUCES, S.L. (SEGISMUNDO MORET, 46. 29011 MALAGA)		140 A) LOTT	50.000
MA-00990/00	30/08/99	CARNES ROJO Y ASOCIADOS, S.L. (NTRA SRA DE LOS REMEDIOS, 34. ESTEPONA 29680 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-01269/00	01/09/99	HERMANOS VALLET, S.L. (RIO GUADAIRA, 4. PEDRERA 41566 SEVILLA)		141 B) LOTT	50.000
MA-01480/00	20/10/99	IRESFRAN, S.L. (LAURIA, 34. RONDA 29400 MALAGA)		141 L) LOTT	60.000
MA-01687/00	10/11/99	GARCIA GALDON, CESAREO BENITO (TORRE DEL RAAL, 1. ALHAMA DE MURCIA 30840 MURCIA)		141 B) LOTT	50.000

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro

por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto por el art. 95 de la Ley citada.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente noti-

ficación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

Málaga, 10 de enero de 2001.- El Delegado, Angel Enrique Salvo Tierra.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre subvenciones personales concedidas para obras de Rehabilitación General de Viviendas en Málaga y provincia.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y en el artículo 18 de la Ley 8/96, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a promotores de rehabilitación de viviendas, reguladas por Real Decreto 2190/95, del Ministerio de Fomento, y otorgadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes a las personas que a continuación se relacionan:

Núm. expediente: 29-RG-261/98.  
Promotor: Fco. Javier Esclusa Gil.  
DNI: 25.581.221-T.  
Importe subvención: 1.555.436 ptas.

Málaga, 21 de diciembre de 2000.- El Delegado, Angel Enrique Salvo Tierra.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la Resolución de 3 de noviembre de 2000, por la que se resuelve el expediente sancionador P-9/00, incoado a don José Azuaga González.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada sin efecto la notificación de la Resolución de 3 de noviembre de 2000, dictada por la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. P-9/00, incoado a don José Azuaga González, por el presente se procede a hacerla pública, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Resolución de 3 de noviembre de 2000.

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Jaén, con el núm. P-9/00 (Núm. Ref. 34/00), incoado a don José Azuaga González por contravención de la legislación vigente en materia de pesca marítima.

### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Como consecuencia de la denuncia de la Guardia Civil núm. 87, de fecha 4.2.96, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

El día 3 de febrero de 1999, por miembros de la Guardia Civil, cuando prestaban servicio en el término municipal de Jaén, se comprobó que don José Azuaga González efectuaba el transporte de 490 kg de boquerón (*Engraulis encrasicolus*), sirviéndose del vehículo matrícula H-7577-V. Realizada la medición del pescado, dio unas tallas entre 5 y 6 cm.

Posteriormente, la mercancía fue intervenida, procediéndose a su destrucción.

Segundo. Notificada la Propuesta de Resolución al inculpado, no se han recibido en este Organismo Resolutor alegaciones en el plazo reglamentariamente establecido.

Vistos: La Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control para la protección de los recursos pesqueros; el Decreto 84/1999, de 6 de abril, dictado en desarrollo de la citada Ley 14/1998, para Andalucía; el Decreto 35/1987, de 11 de febrero, de Ordenación de las funciones de inspección pesquera y marisquera; el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía bienes y servicios de la Administración del Estado en materia de pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura; la normativa de la UE y demás disposiciones concordantes, complementarias y de general aplicación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Pesca es competente para resolver el presente expediente sancionador en virtud del Decreto 35/1987, de 11 de febrero, sobre ordenación de las funciones de ordenación pesquera y marisquera, del Decreto 141/97, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, y del Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y demás normas de general aplicación.

Segundo. El expediente ha sido tramitado procedimentalmente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Tercero. Del examen de los hechos, alegaciones, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente resulta la valoración jurídica siguiente:

Los hechos de cargo, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por el inculpado, son constitutivos de infracción en materia de protección de recursos pesqueros, tipificada en el art. 10.c) de la Ley 14/1998, de 1.6.98 (BOE núm. 131, de 2.6); art. 2 de la Ley 20/1995, de 6 de julio (BOE núm. 161, de 7.7), y arts. 1 y 3 del Real Decreto 560/95, de 7.4.95 (BOE núm. 84, de 8.4).

Infracción que puede ser sancionada con multa comprendida entre 50.001 y 10.000.000 de ptas., de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la citada Ley 14/98.

Como criterios de dosimetría punitiva utilizados para graduar la sanción, se tienen en cuenta los establecidos en el art. 131 de la Ley 30/92, y especialmente los previstos en sus apartados 2.º y 3.º, letra b): «Naturaleza de los perjuicios causados», ya que se intervinieron un total de 490 kg de boquerón (*Engraulis encrasicolus*) de dimensiones inferiores a las reglamentariamente establecidas.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Pesca resuelve sancionar a don José Azuaga González con multa de ochocientos cincuenta mil pesetas (850.000 ptas.) por contravención de la legislación vigente en materia de pesca marítima; así mismo, al amparo del art. 15.1.a) de la Ley 14/98, de 1 de junio, se acuerda como sanción accesoria al decomiso del pescado inmaduro intervenido, 490 kg de boquerón (*Engraulis encrasicolus*).

Notifíquese la presente Resolución al interesado en forma legal, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas